

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	DIVISION VUOPT
13 JUN 2003	

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA GENERAL DE PARTES	
Nº 354	26 JUN 2003
TRAMITE Sr. Oyarzun	

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva, en banda VHF, para las comunas de Papudo y Zapallar, V Región.

RESOLUCION Nº 13

SANTIAGO, 12 JUN 2003

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº 18.838;
- c) La solicitud presentada por el **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.** según ingreso CNTV Nº 520 de fecha 22 de octubre de 2002;
- d) La carta de desistimiento de fecha 25 de octubre de 2002, de Compañía Chilena de Televisión S.A., según ingreso CNTV Nº 534, de 25 de octubre de 2002;
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 20 de enero de 2003 y 26 de mayo de 2003;
- f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº 34919/C, de 12 de agosto de 2002, Nº 37499/C, de 02 de diciembre de 2002, Nº 30142/C, de 13 de enero de 2003 y Nº 32274/C, de fecha 12 de mayo de 2003;
- g) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. RUT Nº 79.952.350-7**, por presentación según ingreso CNTV Nº 520, de fecha 22 de octubre de 2002, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las comunas de Papudo y Zapallar, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 09, 12 y 16 de junio de 2003 en el Diario Oficial

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 JUN 2003  
Jefe Subdivisión Jurídica  
División de la Vivienda y Urbanismo

2.-

IV. Que al referido Concurso Público también había postulado Compañía Chilena de Televisión, S.A., quien se desistió, según ingreso CNTV N°534, de 25 de octubre de 2002;

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 20 de enero de 2003, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para las comunas de Papudo y Zapallar, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°30142/C, de fecha 13 de enero de 2003.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de marzo de 2003, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 26 de mayo de 2003, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las comunas de Papudo y Zapallar, V Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 26 de mayo de 2003, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para las comunas de Papudo y Zapallar, V Región, y área de servicio que se indicará, a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- |                        |   |                        |
|------------------------|---|------------------------|
| - CANAL DE TRANSMISION | : | C 7 ( 174 - 180 ) MHz. |
| - SEÑAL DISTINTIVA     | : | XR B-99.               |
| - POTENCIA MAXIMA      | : |                        |
| - Video                | : | 50 Watts               |
| - Audio                | : | 5 Watts                |
| - NORMA                | : | CCIR - M/NTSC.         |
| - TIPO EMISION         | : |                        |
| - Video                | : | 6M00C3FN.              |
| - Audio                | : | F3E.                   |

3.-

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Avenida Vicuña Mackenna N°1348, Comuna de Nuñoa, Región Metropolitana.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Higueras, Fundo Pullally, coordenadas geográficas latitud 32° 32' 18" Sur y longitud 71° 26' 24" Oeste, Comuna de Papudo, V Región.
- MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 2002, modelo LD-6220.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 2 antenas directivas sintonizadas de 6 elementos cada una, orientadas una en el acimut 0° y la otra en el acimut 225°.
- MARCA DE ANTENA : ALDENA, año 2000, modelo AST.06.04.310.
- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 6,2 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación, orientados uno en el acimut 0° y el otro en el acimut 225°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 540 Metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 30 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Comunas de Papudo y Zapallar, V Región.
- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

### DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

AZIMUTH	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	0,0	11,5	16,4	16,1	12,8	0,0	9,8	9,7

4.-

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Politzer".

**PATRICIA POLITZER**  
Presidenta

**Consejo Nacional de Televisión**

**PP/Lop.**

